



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

3277

RESOLUCION N° C.G.E.-
Expte. Grabado N° (2126774).-

PARANA, 24 AGO 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se necesita actualizar roles y funciones de los distintos actores institucionales vinculados a la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones asignadas para cada caso pretenden garantizar el derecho a la educación permanente de todos los destinatarios y el correcto funcionamiento de las instituciones de la Educación de Jóvenes y Adultos;

Que en el marco del Plan Educativo Provincial es necesario dictar la presente norma que adecue la organización de la Estructura funcional;

Que es facultad del Consejo General de Educación reglamentar el Sistema Educativo, conforme las atribuciones emergentes del Artículo 263° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que tomado conocimiento, la Titular del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las funciones del Coordinador Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos, Coordinador de Centro Comunitario, Docentes de Educación Primaria y Profesor de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos, Instructores Laborales que desempeñan funciones en Centros Comunitarios dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación, conforme el Anexo adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las designaciones y movilidad de las propuestas educativas sean efectuadas por el Consejo General de Educación a propuesta de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.-

////





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

3277

RESOLUCION N° _____ C.G.E.-
Expte. Grabado N° (2126774).-

////

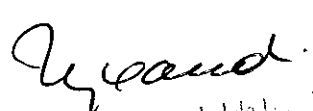
ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Departamental de Escuelas, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Departamentos: Auditoría Interna y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos a sus efectos.-

BDM.-


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. María Inez de los RÍOS
VOCAL
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° **3277** C.G.E.-
Expte. Grabado N° (2126774).-

A N E X O:

FUNCIONES DEL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

- Gestionar, asesorar y evaluar todos los aspectos de las dimensiones organizativas, pedagógicas y socio-comunitarias que refieren al funcionamiento de los Centros comunitarios y Centros Capacitación Laboral o Formación Profesional, y del personal que depende de ellos, en el departamento que corresponda.
- Promover conjuntamente con docentes e instructores laborales la incorporación de los jóvenes y adultos a las distintas propuestas formativas de la Modalidad.
- Promover tareas intersectoriales de organización comunitaria en el departamento que coordine, trabajando en conjunto con referentes de la zona.
- Incentivar la formación permanente de los instructores laborales, coordinadores de centros comunitarios y demás personal dependientes de la Coordinación.
- Establecer acuerdos sobre propuestas de trabajo y actividades socio-educativas de articulación y/o integración entre las distintas propuestas formativas, y otros niveles y modalidades del sistema educativo entrerriano, trabajando para ello en conjunto con los Supervisores de la modalidad y demás actores involucrados.
- Propiciar desde la gestión acciones para una convivencia favorable, atendiendo a las iniciativas de los distintos actores del departamento a su cargo.
- Adecuar las propuestas de Formación Laboral de acuerdo a la normativa vigente, y a las necesidades del desarrollo productivo local y regional, y socio-comunitario.
- Realizar auditorías a las instituciones a su cargo con el fin de relevar información, intervenir en los modos de organización y promover la actualización de la documentación institucional.
- Resguardar los bienes patrimoniales que están a su cargo.
- Organizar la documentación referida a las trayectorias educativas de los estudiantes, a las prácticas educativas de los instructores laborales a su cargo y los proyectos institucionales, para su presentación cuando fuera requerida por las autoridades educativas competentes.
- Participar de las reuniones de trabajo y actividades convocadas por la Dirección Departamental de Escuelas y/o la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.
- Convocar a reuniones y/o actividades pedagógicas y sociocomunitarias a los Coordinadores de Centros Comunitarios, Instructores laborales, u otros actores a su cargo, en horario que se estipule adecuado con la autorización de la Dirección Departamental de Escuelas y/o la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.
- Presentar al finalizar el ciclo lectivo un informe de gestión que evalúe críticamente las acciones implementadas durante el último año, proponiendo líneas de acción en áreas de vacancia y/o cuestiones a fortalecer.

DEPENDENCIA:

Los Coordinadores Departamentales de Educación de Jóvenes y Adultos dependerán jerárquicamente de la Dirección Departamental de Escuelas y de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

CARGA HORARIA:

Deberán cumplimentar un total de 35 (treinta y cinco) horas reloj semanales.

Des



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

RESOLUCION N° **3277** C.G.E.-
Expte. Grabado N° (2126774).-

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

- Gestionar, asesorar y evaluar todos los aspectos de las dimensiones organizativas, pedagógicas y socio-comunitarias que refieren al funcionamiento del Centro Comunitario y anexos, y del personal a su cargo.
- Conformar equipos de trabajo con el personal a su cargo donde se instale la discusión y la negociación entre los distintos actores institucionales, en vista a la tarea pedagógica compartida.
- Promover la incorporación de los jóvenes y adultos a las distintas propuestas formativas que componen el Centro Comunitario.
- Impulsar proyectos socioeducativos y comunitarios basados en un análisis situado, con capacidad para convocar e incluir a la comunidad educativa.
- Fortalecer los vínculos intra e interinstitucionales asumiendo un liderazgo pedagógico y organizativo, coordinando acciones y recursos que favorezcan el desarrollo pedagógico y comunitario de la institución.
- Trabajar conjuntamente con el Coordinador Departamental y Supervisores de la modalidad para desarrollar propuestas educativas que tiendan al cumplimiento y adecuación a los lineamientos establecidos por la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y el CGE
- Propiciar desde la gestión acciones para una convivencia favorable, atendiendo a las iniciativas de los distintos actores.
- Revisar la propuesta educativa del centro proponiendo acciones diversificadas y adaptadas a las necesidades del contexto, sin perder de vista la intencionalidad y los objetivos institucionales.
- Facilitar tiempos y espacios necesarios para que instructores laborales y docentes de la modalidad estudien, discutan, adapten y elaboren propuestas didácticas en el marco curricular vigente.
- Realizar el seguimiento pedagógico de los instructores laborales en conjunto con el Coordinador Departamental de Jóvenes y Adultos y el Supervisor de la modalidad -si correspondiere-, en los distintos ámbitos en los cuales se desempeñen.
- Proponer distintas formas de comunicación para la circulación de información destinada a los diferentes actores institucionales y la comunidad, a los fines de una gestión estratégica e integral del Centro Comunitario.
- Organizar y actualizar la documentación referida a las trayectorias educativas de los estudiantes, las prácticas docentes y los proyectos institucionales para su presentación cuando fuera requerida por las autoridades educativas competentes.
- Resguardar los bienes patrimoniales que están a su cargo.
- Convocar a reuniones institucionales al personal a su cargo en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- Participar de las reuniones que convoque la Coordinación Departamental, la Supervisión de la Modalidad y/o la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.
- Presentar al finalizar el ciclo lectivo un informe de gestión que evalúe críticamente las acciones implementadas durante el último año, proponiendo líneas de acción en áreas de vacancia y/o cuestiones a fortalecer.

Des



Provincia de Entre Ríos

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

3277

RESOLUCION N° C.G.E.-
Expte. Grabado N° (2126774).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

DEPENDENCIA

El Coordinador de Centro Comunitario dependerá jerárquicamente de la Coordinación Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos, de la Dirección Departamental de Escuelas y de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

CARGA HORARIA

Deberá cumplimentar un total de 25 (veinticinco) horas reloj semanales que se distribuirán acorde a los requerimientos del Centro Comunitario y/o de las unidades educativas y laborales a su cargo.

FUNCIONES DE LOS MAESTROS DE CICLO Y PROFESORES DE NIVEL SECUNDARIO DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS QUE SE DESEMPEÑAN EN CENTROS COMUNITARIOS

Las funciones pedagógicas de los docentes de la modalidad, están en coincidencia con el Estatuto del Docente Entrerriano, atendiendo a las particularidades de la educación permanente de jóvenes y adultos, en relación a:

- Propiciar el desarrollo integral de los jóvenes y adultos, impulsando propuestas pedagógicas e institucionales que favorezcan la producción de conocimientos socialmente significativos y de calidad, articulando con otras ofertas de la modalidad y distintas entidades.
- Orientar las prácticas pedagógicas hacia la participación ciudadana y democrática de los sujetos pedagógicos, fomentando el ejercicio del análisis crítico y la valoración de la realidad histórica y sociocomunitaria en el contexto local y regional.
- Participar en la elaboración e implementación del proyecto político institucional y curricular.
- Desarrollar su tarea respetando la libertad de opinión, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar y llevar a cabo el proyecto áulico contemplando los Diseños curriculares vigentes, proyectos sociocomunitarios que propone la modalidad y las características socio-económicas de la zona.
- Organizar la documentación referida a las trayectorias educativas de los estudiantes, las prácticas docentes y los proyectos institucionales, para su presentación cuando fuera requerida por las autoridades educativas competentes.
- Asumir la responsabilidad frente a los bienes patrimoniales que están a su cargo.
- Participar de las reuniones que convoque la Coordinación del Centro Comunitario, Coordinación Departamental, la Supervisión de la Modalidad y/o la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA MODALIDAD

- Podrán funcionar en un solo lugar o desdoblados, de acuerdo a las demandas educativas, y a los requerimientos de la zona en la que se encuentra. Tal desdoblamiento podrá realizarse hasta en 2 (dos) lugares por centro.
- La disposición de los desdoblamientos y desplazamientos de las unidades educativas, así como los criterios para realizar los mismos serán propuestas de las autoridades correspondientes.
- El docente deberá aceptar la disponibilidad de movilizar el cargo hasta un radio no mayor de 15 km cuando la Supervisión Zonal y la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos lo considere necesario.





Provincia de Entre Ríos

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

3277

RESOLUCION N° C.G.E.-
Expte. Grabado N° (2126774).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

DEPENDENCIA

Los maestros de ciclo y profesores de la Educación de Jóvenes y Adultos que desempeñen sus funciones en un Centro Comunitario o en un Centro Educativo que dependa de un Centro Comunitario formarán parte de dicha institución en sus diversos aspectos, dependiendo jerárquicamente de la Coordinación de Centro Comunitario, Supervisor de la Modalidad, Dirección Departamental de Escuelas y Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

FUNCIONES DE LOS INSTRUCTORES LABORALES

- Propiciar el desarrollo integral y la calificación laboral de los jóvenes y adultos, impulsando propuestas pedagógicas e institucionales que favorezcan la producción de conocimientos socialmente productivos y de calidad, articulando con otras ofertas de la modalidad y distintas entidades.
- Orientar las prácticas pedagógicas hacia la participación ciudadana y democrática de los sujetos pedagógicos, fomentando el ejercicio del análisis crítico y la valoración de la realidad histórica y sociocomunitaria en el contexto local y regional.
- Participar en la elaboración e implementación del proyecto institucional y curricular.
- Desarrollar su tarea respetando la libertad de opinión, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar y llevar a cabo el Proyecto Pedagógico contemplando la normativa curricular vigente, los proyectos sociocomunitarios que propone la modalidad, atendiendo a las características socio-económicas de la zona.
- Actualizar los contenidos del perfil profesional que dicte, adecuándose a las demandas que surgen del contexto socio-productivo local y regional.
- Organizar la documentación referida a las trayectorias educativas de los estudiantes, las prácticas docentes y los proyectos institucionales, para su presentación cuando fuera requerida por las autoridades educativas competentes.
- Asumir la responsabilidad frente a los bienes patrimoniales que están a su cargo.
- Participar de las reuniones que convoque la autoridad de la institución en la que se desempeña, la Coordinación Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos, la Supervisión de la Modalidad o la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

DEPENDENCIA

Los instructores laborales de la Educación de Jóvenes y Adultos que desempeñen sus funciones en un Centro Comunitario o en un Centro Formación Profesional y Capacitación laboral dependerán de la Coordinación de Centro comunitario y /o Coordinación Departamental de Jóvenes y Adultos, Dirección Departamental de Escuelas y Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

En el caso que el instructor –dependiente de la Coordinación Departamental de la modalidad- desarrolle su labor en alguna institución primaria o secundaria, dependerá de la Dirección de la Escuela de Jóvenes y Adultos, Coordinación Departamental de Jóvenes y Adultos y/o Supervisor de la Modalidad, Dirección Departamental de Escuelas y Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

CARGA HORARIA

Quienes posean un cargo para realizar su tarea de enseñanza, deberán cumplimentar un total de 20 (veinte) horas reloj semanales frente a alumnos.

De L



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

3277

RESOLUCION N° C.G.E.-
Expte. Grabado N° (2126774).-

FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS LABORALES DE LA MODALIDAD

- Podrán funcionar en un solo lugar o desdoblados de acuerdo a las demandas de la zona en la que se encuentra la capacitación y los entornos formativos disponibles. Tal desdoblamiento podrá realizarse hasta en dos lugares por centro, siempre que se cumpla con la carga horaria asignada al perfil profesional que va a desarrollar -durante el ciclo lectivo- el instructor laboral asignado.
- El Instructor laboral deberá aceptar, la disponibilidad de movilizar el cargo hasta un radio no mayor de 15 km cuando la Coordinación departamental y la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos lo considere necesario.
- La disposición de los desdoblamientos y desplazamientos de las unidades educativas de capacitación laboral, así como los criterios para realizar los mismos serán a propuesta de las autoridades correspondientes.

Art.